CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 640-2024	Valor total: $101.164.740

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS
NIT:	811017887-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIME RESTREPO TORO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	No. 70.056.218 DE MEDELLIN
DIRECCIÓN:	Carrera 82 #49D-32
CIUDAD:	Medellín - Antioquia
TELÉFONO:	317 3266027 / 320 6677887
CORREO ELECTRONICO:	info@solucionesdeltrafico.co

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de ABRIL de 2024 ""POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por la otra SOLUCIONES DE TRAFICO SAS identificada con Nit. 8 1 1 0 1 7 8 8 7 - 2, representada legalmente por JHON JAIME RESTREPO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.056.218 de Medellín, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMAFOROS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($101.164.740) IVA INCLUIDO, sin formula de reajuste de precios, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000875, con cargo a la vigencia 2024.

RUBRO: 2.6
CCPET: 2.3.2.02.01.004 – PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
UNIDAD EJECUTORIA: 1-Administración central
SECTOR: 24-TRANSPORTE
PROGRAMA: 2409-Seguridad de transporte
PRODUCTO: 2409003-Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada
CPC: 4692901-Semaforos
PROYECTO: 2024732680055 – FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MODERNA, SEGURA Y EQUITATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.
FUENTE: 120201 – MULTAS DE TRANSITO Y SIMIT
VALOR: CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($114.818.200)
AFECTACION: EL CDP SE AFECTARÁ POR UN VALOR DE CIENTO UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($101.164.740).

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales de acorde con los suministros de los elementos real y efectivamente entregados a la entidad, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados (si aplica), certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATTISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargodel contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato:

1. Suministrar en la fecha que indique el supervisor, la entrega de los insumos contratados y definidos en las especificaciones técnicas, en un término inferior al planteado contractualmente.
2. Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y propuesta económica presentada.
3. Programar junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades.
4. Realizar la entrega parcial de insumos al supervisor en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación por parte del mismo.
5. Presentar un informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, certificaciones y/o fichas técnicas y/o manuales de elementos eléctricos y electrónicos (si aplica) y descriptivo de cada una de las actividades.
6. Garantizar el cumplimiento de entrega del objeto contratado en los tiempos aquí estipulados a través de su operación logística y de negocio, ante el almacén general de la alcaldía municipal de El Espinal.
7. Garantizar la calidad de todos los productos y servicios contratados.
8. Presentar las correspondientes facturas por los elementos entregados durante el desarrollo del contrato.
9. Cambiar los elementos que salgan defectuosos en termino no mayor a (10) días calendario, una vez sea informado al contratista sobre dicha situación, siempre teniendo en cuenta el término ofertado en el factor de calidad como e la adquisición de las garantías correspondientes.
10. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
11. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del contrato será realizada por JAVIER MAURICIO MANRIQUE TICORA – DIRECTOR ADMINISTRATIVA DE TRANSITO, o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El Contratista Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de El Espinal de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El contratista se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

OBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMMLV	Duración del contrato

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al

contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.

Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de El Espinal, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Espinal-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con el Municipio a mantener la vigencia de su oferta en mínimo noventa (90) días o durante el plazo de ejecución del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado por:	JAVIER MAURICIO MANRIQUE TICORA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSITO	
Revisado por:	EMELY GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Revisado por:	LINDA KATHERIN URBINA GARCIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Proyectado por:	SANTIAGO SANCHEZ ACOSTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

soluciones de tráfico
movilidad segura e incluyente

SAMC-009-2024

FORMATO 5

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

Señores
Municipio de El Espinal
Direccion Administrativa de Contratación.
El Espinal - Tolima.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2024.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

Respetados señores:

A continuación, presentamos nuestra Oferta Técnico-Económica.

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INLCLUIDO
1	Módulo LED 8" (rojo/ Amarillo/verde) – CE, EN 12368 Los puntos luminosos serán LED (Diodos Emisores de Luz) de alto brillo especial para ser utilizados en señales de tráfico, su cantidad mínima será de 60 diodos LED. Circuito impreso de color negro con el objeto de evitar el efecto fantasma. Deberá tener lente intermedia transparente luego no será esta la que fije el color de la luminaria, es decir, el Diodo LED es quien debe emitir el color (Rojo, Ámbar, Verde).	Unid.	32	$ 395.560	$ 12.657.920
2	Suministro de semáforo LED 8" S1 CE, EN 12368 incluye sistema de sujeción de Housing metálicos, Cubierta en policarbonato nato resistente a la luz ultravioleta (UV),3 secciones de 8 pulg. (200mm), Luces tipo LED (rojo, ámbar y verde) Cubierta color negro. voltaje nominal 110 VAC (RMS) +/- 10/% 60 HZ. El cuerpo de la matriz deberá constituir un conjunto que permita un cierre absolutamente rígido y hermético. Protección contra entrada de polvo y agua a su interior Índice de protección IP55 o su equivalente NEMA o superior. Fuente interna de alimentación de LED de 12/24V dc. Los puntos luminosos serán LED (Diodos Emisores de Luz) de alto brillo especial para ser utilizados en	Unid.	6	$ 2.782.024	$ 16.692.144

	señales de tráfico, su cantidad mínima será de 60 diodos LED. El circuito impreso será de color negro con el objeto de evitar el efecto fantasma, El fallo de un Diodo Led no deberá interferir en el funcionamiento de los demás en la matriz. Deberá contar con lente difusora intermedia transparente luego no será esta la que fije el color de la luminaria, es decir, el Diodo LED es quien debe emitir el color (Rojo, Ámbar, Verde).				
3	suministro cable de encauchetado, normalizado contramarcado 4x16, AWG, Cu	mts	1000	$ 12.163	$ 12.163.000
4	suministro cable de encauchetado, normalizado contramarcado 3x16, AWG, Cu	mts	1000	$ 9.951	$ 9.951.000
5	suministro cable de encauchetado, normalizado contramarcado 2x10, AWG, Cu	mts	135	$ 25.041	$ 3.380.535
6	Suministro de Poste tipo mástil T1 de 3" h=3,60 m SCH 40 Galvanizado pintura base Wash Primer (dos capas) pintado con laca automotriz color amarillo (3 capas) y con franjas negras de 25cm de ancho a partir de la base. Incluye las perforaciones en la parte superior e inferior para el paso del cableado. mínimo dos juegos de perforaciones para asegurar dos semáforos vehiculares (uno por cara y en costados opuestos) y dos semáforos peatonales (uno por cara y en costados opuestos y perpendiculares a los orificios de semáforo vehicular).	Unid.	3	$ 2.872.693	$ 8.618.079
7	Suministro de Poste tipo Ménsula T2 tubería SCH 40 Galvanizado 4,50- 5,50 m (brazo según medida), pintado. Diámetro 4". La pintura base Wash Primer (dos capas) pintado con laca automotriz color amarillo (3 capas) y con franjas negras de 25cm de ancho a partir de la base. Incluye las perforaciones en la parte superior e inferior para el paso del cableado. Deben presentarse como mínimo con dos juegos de perforaciones para asegurar dos semáforos vehiculares (uno por cara y en costados opuestos), un semáforo peatonal (perpendiculares a los orificios de semáforo vehicular en la cara interior bajo la ménsula).	Unid.	3	$ 4.798.579	$ 14.395.737

8	Tarjeta electrónica integrada de lógica y potencia. Dimensiones (30cms X 30CMS), elaborada en fibra de vidrio y con cobre en un solo lado, protección línea de entrada de energía mediante fusible de cristal de 10 amperios, debe contener 20 salidas cada una con fusible de manera independiente y culminando en un conector tipo molex, cada salida se entenderá como el funcionamiento de una activación (5Vdc) mediante entrada de cable ribbon macho, en cada salida deberá ubicarse un TRIAC mínimo de 15 amperios y un optocoplador para protección de cada TRIAC con la electrónica necesaria para su activación y desactivación. Las tarjetas deben ser plug and play y debe ser compatible con la arquitectura de controladores electrónicos existentes en la ciudad dado que el uso de las mismas es para cubrir las labores de mantenimiento de la red de semáforos de la ciudad de El Espinal por lo que deberá poseer un microcontrolador de 40 pines con respectivo porta micro, cada salida debe estar visualizada en un monitor lógico que se compone de un transistor y un indicador LED para visualización de estado de salidas lógicas, debe tener la posibilidad de al menos una entrada digital para sincronización , la tarjeta debe tener la posibilidad de ser alimentada por 5 Vdc y debe estar configurada para un ciclo de trabajo de 4MHz. Cada proponente es libre de generar su diseño de circuito y ubicación de elementos en el mismo, garantizando lo anteriormente descrito en materia de arquitectura de funcionalidad eléctrica y electrónica.	Unid.	3	$ 6.991.615	$ 20.974.845
9	Gabinete 60X 50 X 25en lámina de acero inoxidable o galvanizado, con tratamiento anticorrosivo o tropicalizado; también podrán ser de material plástico reforzado con fibra de vidrio. Pintura: La pintura final de los gabinetes, en caso de ser metálico, debe ser electrostática horneada y de un color neutro, crema o gris (RAL 7032, RAL 7038, RAL 7042, RAL 9001) con acabado mate. puerta frontal del tamaño del gabinete y provista de un sistema de seguridad que impida el acceso de personas no autorizadas. Entre la puerta de acceso y el gabinete debe instalarse un sello que impida la entrada de polvo y humedad. El gabinete debe estar provisto de una cerradura central. La cerradura debe estar construida en material no	Unid.	4	$ 582.870	$ 2.331.480

soluciones de tráfico
movilidad segura e incluyente

	ferroso o en caso de materiales ferrosos éstos deben estar tropicalizados. Esta deberá tener sistema de seguridad anti-vandalismo. El gabinete deberá ser completamente hermético y libre de polvo, Las proyecciones de agua procedentes de cualquier dirección tampoco penetrarán en el interior de la carcasa. Clase de protección II (eléctricamente aislada). Bolsillo interno para documentación. Iluminación interna tipo LEDS.				
TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO					**$ 101.164.740**

El valor de mi propuesta económica lo establezco por la suma de **CIENTO UN MIL MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 101.174.740) IVA INCLUIDO.**

Atentamente,

JOHN JAIME RESTREPO TORO
Representante legal
C.C. No. 70.056.2018 de Medellín
SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S.
NIT 811.017.887-2
Correo electrónico: info@solucionesdetrafico.co